



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Congresista de la República que suscribe, **NORMA YARROW LUMBRERAS**, integrante del Grupo Parlamentario Avanza País, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL INCORPORANDO EL CONSUMO ILEGAL DEL ESTUPEFACIENTE FENTANIL



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2023 16:44:09-0500

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto ampliar las circunstancias agravantes a los delitos de Tráfico Ilícito de drogas en la modalidad contra la promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal del estupefaciente fentanilo y sus análogos.

Artículo 2.- Modificación.

Incorpórese el numeral 8) en el artículo 297 del Código Penal, en los siguientes términos:

Artículo 297.- Formas agravadas

La pena será privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinticinco años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4), 5) y 8) cuando:
[...]



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2023 14:45:04-0500

8. El que importa, exporta, fabrica, produce, prepara, elabora, transforma, almacena, posee, transporta, adquiere, comercializa, promueve, favorece o facilita el consumo ilegal del estupefaciente fentanilo y sus análogos, que no cuente con la autorización y el respectivo Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos otorgado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – Vigencia de la ley.

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2023 14:38:09-0500



Firmado digitalmente por:
BALLESTER CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2023 15:10:40-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2023 13:29:54-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2023 13:13:51-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2023 13:13:58-0500





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **8** de **noviembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6329/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



.....
GIOVANNI PORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presencia del estupefaciente fentanilo ilegal y sus análogos como droga ilícita se ha convertido en un problema de salud pública sin precedentes y está causando la adicción y la muerte en personas jóvenes y adultas, a tal extremo que en el 2021 el estupefaciente fentanilo ilegal ha sido el causante en Estado Unidos de aproximadamente 107.000 muertes por abuso de esta sustancia de acuerdo a los Centro de Control y Prevención de Enfermedades¹.

También se advierte del Informe Mundial sobre las Drogas 2023 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC que los mercados de drogas ilícitas siguen expandiéndose, señalando el predominio creciente de las drogas sintéticas, debido a que la producción resulta barata, fácil y rápida. El citado informe ha indicado que la fabricación del fentanilo ilegal ha generado consecuencias catastróficas en Estados Unidos, ocasionando muerte por sobredosis.²

El fentanilo es un medicamento que fue desarrollado por el doctor Paul Jansen en 1959 y se introdujo en los años 60 para uso clínico como anestésico y para el tratamiento de dolor crónico e intenso. Es considerado un opioide sintético derivado del opio. Además de su efecto anestésico, también produce somnolencia, fatiga, mareos, excitación temporal, depresión respiratoria, frecuencia cardíaca lenta, debilidad muscular, estreñimiento, vómitos y náuseas. Las personas que se han vuelto adicta suelen mezclarlo con otros tipos de drogas o estupefacientes, lo que provoca el aumento de la letalidad³.

En ese sentido la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, ha señalado que el fentanilo es un potente analgésico opioide de uso consolidado en la medicina y que su potencial abuso y adicción ha generado que se encuentre sometido a fiscalización internacional como sustancia estupefaciente, incluida en la Lista 1 de la Convención Única de 1961, posteriormente se incluyeron todos los análogos del fentanilo aprobados para su uso médico⁴.

Cabe precisar que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, ha señalado en un informe que data del 2017 que el consumo de

¹ Amal Benotman. France 24 (12 mayo 2022) En EE. UU. se registraron 107.000 muertes por sobredosis en 2021, un preocupante aumento. <https://www.france24.com/es/ee-uu-y-canad%C3%A1/20220511-eeuu-muertes-sobredosis-aumento-opiaceos>

² Servicio de Información de las Naciones Unidas. (Viena 26 junio 2023) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México. Informe Mundial sobre las Drogas 2023 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC. <https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/junio-2023/el-informe-mundial-sobre-las-drogas-2023-de-unodc-advierde-sobre-crisis-convergentes-a-medida-que-los-mercados-de-drogas-ilicitas-siguen-expandindose.html>

³ Gisela López Lenci. Droga y arma geopolítica: la pavorosa crisis del fentanilo. Diario El Comercio (09 Setiembre 2023) <https://elcomercio.pe/mundo/eeuu/estados-unidos-fentanilo-droga-y-arma-geopolitica-la-pavorosa-crisis-del-fentanilo-noticia/>

⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC. El fentanilo y sus análogos, 50 años después. (2017) Global Smart Update. https://www.unodc.org/documents/scientific/Global_SMART_Update_17_spanish_for_web.pdf

fentanilo y sus análogos han ido en aumento, particularmente en América del Norte, siendo la sobredosis la principal causa de muerte.

Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de Estados Unidos, agencia nacional de salud pública bajo la dirección del Departamento de Salud y Servicios Humanos, señala que el fentanilo es un opioide sintético 50 veces más fuerte que la heroína y 100 veces más fuerte que la morfina. Hay dos tipos de fentanilo: el fentanilo farmacéutico y el fentanilo fabricado ilícitamente. Ambos se consideran opioides sintéticos. El fentanilo fabricado ilícitamente tiene diversas presentaciones, apareciendo como líquido y polvo, con frecuencia se mezcla con otras drogas como heroína, cocaína y metanfetaminas, y se les da la forma de pastillas, de tal manera que el fentanilo debido a su extrema potencia se vuelve más adictiva y peligrosa en pequeñas dosis. El fentanilo farmacéutico es recetado por los médicos para tratar el dolor intenso, especialmente después de una operación y en las etapas avanzadas del cáncer⁵

La sociedad norteamericana, se encuentra afrontando una grave crisis que aqueja la salud pública debido a la presencia del fentanilo, que se le conoce como la "droga zombi" ya que pone cada día a miles de personas a deambular en las calles como sonámbulos inyectados. Según estadísticas de Estados Unidos se tiene que las muertes producidas a causa del fentanilo ilegal comenzaron a incrementarse en el 2020, aumentando un 20% llegando a registrarse hasta 91.799 casos. En el 2021 de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Abuso de Drogas, se registraron 106.699 casos.⁶ Asimismo, el Informe Mundial de Drogas de 2016, muestra que, en Canadá, entre 2009 y 2014 hubo más de 655 muertes provocadas por dicha sustancia.⁷

Conforme a los informes especializados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, tenemos que el fentanilo es un estupefaciente, el más fuerte con el que se cuenta, ocasiona adicción y en Estados Unidos su consumo ilegal se está convirtiendo en la principal causa de muerte por sobredosis trayendo como consecuencia la peor crisis de drogas de su historia. Por ello el Senado de los Estados Unidos aprobó en julio del 2023 un proyecto de ley conocido como: Fentanyl Eradication and Narcotics Deterrence (FEN) Off Fentanyl Act, conocida como "Ley para rechazar el Fentanilo" y surge como una serie de sanciones enfocadas para combatir el tráfico de fentanilo impidiendo que los narcotraficantes continúen con sus operaciones ilícitas. Entre las principales medidas que contemplan la referida ley es declarar el tráfico internacional de fentanilo como una emergencia nacional, exigiendo que se sancione a las organizaciones criminales transnacionales, bloqueándole los activos financieros y aumentando

⁵ Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC). Datos sobre el fentanilo (06 Setiembre 2023) <https://www.cdc.gov/stopoverdose/fentanyl/es/>

⁶ Iker Seisdedos. El País. (20 mayo 2023) Cómo Estados Unidos se enganchó al fentanilo. <https://elpais.com/internacional/2023-05-21/como-estados-unidos-se-engancho-al-fentanilo.html>

⁷ Soto Rodríguez, Mauricio. Fentanilo, el gran negocio del crimen organizado: implicaciones en el combate a las drogas. Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM, núm.140, mayo-agosto de 2021. <https://revistas.unam.mx/index.php/rri/article/download/83040/72828#:~:text=%2C%20n%C3%BAm.-,140%2C%20mayo%20de%202021%2C%20pp.,89%2D116.&text=En%20particular%2C%20el%20fentanilo%20ilegal,Americana%20en%20forma%20de%20droga>

la capacidad para que las personas que desafíen las leyes estadounidenses sean detenidas y procesadas con todo el peso de la ley.⁸

Por otro lado, tenemos la presencia del fentanilo ilegal en la región latinoamericana, al haber aparecido cerca de la frontera peruana con Ecuador en un popular centro de comercio denominado Bahía Guayaquil habiéndose decomisado en el mes de setiembre de 2023 ampollas de fentanilo, lo cual ha encendido las alertas de la policía a nivel regional⁹ y en forma especial en el Perú, ya que el tráfico ilícito de fentanilo ilegal no se encuentra tipificado como delito en la legislación penal.

En cuanto a la justificación o eficacia de la presente iniciativa legislativa, se ha identificado que el interés público para criminalizar el fentanilo ilegal es para salvaguardar la salud pública de la población.

La problemática es que no existe medida penal para atacar el tema de raíz, ya que el fentanilo ilegal es una droga barata, potente, adictiva y fácil de transportar. Por ello la propuesta legislativa tiene como finalidad penalizar la conducta ilícita del consumo ilegal del estupefaciente fentanilo.

La problemática de la falta de tipificación penal respecto al tráfico ilícito del fentanilo ilegal, también ha sido advertido por la Policía antinarcoóticos de Colombia, país que comparte frontera con Perú. Cabe señalar que, de acuerdo a los informes de incautaciones, se tiene que hasta agosto de 2023 se han incautados 800 unidades de ampollas, advirtiendo las autoridades colombianas que el fentanilo no está penalizado en Colombia, lo cual es un gravísimo problema, razón por la cual se requiere reformar las leyes penales en la región para que el fentanilo ilegal sea penalizado. Además, se debe tener en cuenta que en estos momentos estamos presenciando el auge del fentanilo, ya que a nivel mundial se está expandiendo más distribuidores y consumidores de esta droga sintética.¹⁰

Cabe precisar que el fentanilo farmacéutico es recetado por los médicos para tratar el dolor intenso, especialmente después de una operación y en las etapas avanzadas del cáncer¹¹ y para su utilización en el Perú debe contar con el respectivo Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos otorgado por la Dirección General de Medicamentos, insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud.

Por otro lado, tenemos que, respecto al fentanilo ilegal, este se encuentra circulando cerca de nuestras fronteras, haciendo imperioso ejercer acciones

⁸ Anel Tello (28 Julio 2023) Infobase. Senado de EEUU aprueba ley sobre el fentanilo que permite expropiar bienes a cárteles mexicanos. <https://www.infobae.com/mexico/2023/07/28/senado-de-eeuu-aprueba-ley-sobre-el-fentanilo-que-permite-expropiar-bienes-a-carteles-mexicanos/#:~:text=De%20este%20modo%2C%20el%20proyecto,estar%20vinculadas%20a%20un%20c%C3%A1rtel.>

⁹ Ana María Cañizares. CNN Español (19.09.2023) Decomisan dosis de fentanilo en Guayaquil y la Policía de Ecuador enciende sus alarmas. <https://cnnespanol.cnn.com/2023/09/19/fentanilo-guayaquil-ecuador-decomisan-orix/>

¹⁰ Diario El Tiempo (17 agosto 2023) Policía antinarcoóticos advierte que el fentanilo no está penalizado en Colombia. <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/policia-antinarcoticos-advierte-que-el-fentanilo-no-esta-penalizado-en-colombia-797087>

¹¹ Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC). Datos sobre el fentanilo (06 Setiembre 2023) <https://www.cdc.gov/stopoverdose/fentanyl/es/>

desde el Poder Legislativo y unir esfuerzos con el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para combatir el tráfico ilícito de drogas y especialmente del estupefaciente fentanilo ilegal.

El tráfico ilícito de drogas y el consumo de drogas ilegales constituyen un gravísimo problema de carácter global que está cobrando vidas humanas y causando incalculables daños físicos y psicológicos en las sociedades a nivel mundial y también en nuestra sociedad peruana.

La presente iniciativa legislativa se encuentra centrada en establecer medidas tendientes a reprimir las conductas que favorecen el tráfico ilícito de drogas en la modalidad de promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal del fentanilo y sus análogos, que no cuente con el respectivo Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos otorgado por la Dirección General de Medicamentos, insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud. El fentanilo ilegal se ha convertido en el gran negocio del crimen organizado, aumentando las adicciones y la muerte por sobredosis de miles de personas a nivel mundial.

Cabe señalar que mi Despacho congresal a fin de abordar la problemática del tráfico ilícito de drogas, teniendo en cuenta el impacto en la crisis de la salud pública, procedió a solicitar informe a la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú – DIRANDRO, sobre las acciones realizadas en el Perú respecto a la droga fentanilo y el tipo de prioridad que se habría implementado para abordar dicha problemática.

Para tal efecto, mediante Oficio N° 001418-2023/IN/SG, la secretaria general del Ministerio del Interior, acompaña el Informe N° 16-2023-DIRANDRO PNP/SECRETARIA-CENIEETID, elaborado por la Unidad Centro de Investigación y Estudios Estratégicos contra el Tráfico Ilícito de Drogas, en el cual arriba a la conclusión siguiente:

"El Fentanilo y sus derivados, son un grupo de opioides sintéticos, con propiedades muy potentes de un analgésico narcótico, su uso legal es con fines médicos y su control en este aspecto, es realizada por la entidad de Salud, es decir la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas – DIGEMID – del Ministerio de Salud.

El uso no médico del fentanilo y sus análogos puede conllevar a graves consecuencias para la salud. La dependencia y tolerancia se genera muy rápido, con alto riesgo de muerte por depresión respiratoria que es el efecto de los opioides.

En la actualidad en el ámbito internacional se ve involucrado en el uso ilícito el fentanilo y sus derivados, desviados del circuito legal o se fabrican de forma clandestina pudiendo ser importados o sintetizados

a partir de precursores, para ser utilizados en el consumo ilícito con consecuencias graves para los usuarios debido a su elevada potencia y dosis muy pequeña (...) , refiere que se ha procedido alertar a la Unidades de Maniobra, así como a los Departamento de Inteligencia, a fin de orientar el esfuerzo de búsqueda de información de esta problemática que está afectando a la salud pública, (...) a fin de profundizar sobre el consumo y comercialización ilegal del fentanilo, continua en proceso y actividades de Inteligencia."

Asimismo, mi Despacho congresal, solicito informe a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, respecto a la supervisión en la adquisición, importación, almacenaje y distribución del fentanilo a nivel nacional.

En esa línea de exposición, mediante Oficio N° D003270-2023-SG-MINSA, la secretaria general del Ministerio de Salud, remite la Nota Informativa N° 550-2023-DIGEMID-DG-DPF-EPC/MINSA, elaborada por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, la cual señala:

"La DIGEMID del Ministerio de Salud, tiene la responsabilidad de regular, controlar los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, promoción, publicidad, dispensación y uso de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, con la finalidad de garantizar la eficacia, la seguridad y calidad de los mismos.

En ese sentido, la DIGEMID a través del Equipo de Productos Controlados – EPC realiza el **control y la fiscalización de la sustancia Fentanilo estupefaciente, que es utilizado por la industria farmacéutica** en la producción de medicamentos. Los establecimientos (laboratorios y droguerías) y entidades interesadas comunicarán a la DIGEMID sus previsiones de importación y/o de exportación de la sustancia fentanilo debiendo cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2001-SA para poder importar la sustancia o importar o exportar los medicamentos que la contienen."

Respecto al control y fiscalización del fentanilo en el ámbito nacional, se advierte que el fentanilo y sus análogos con fines médicos forma parte del listado de las sustancias sujetas a control y fiscalización por la Dirección

General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud.

Cabe precisar que en la legislación peruana contamos con listados de sustancias sujetas a control y fiscalización los cuales han sido establecidos en los instrumentos legales siguientes:

- i) Decreto Ley N° 22095, Ley de represión del Tráfico ilícito de drogas, data del 21 febrero de 1978, Establece las normas y procedimientos para el control y fiscalización de las drogas. Para tal efecto contiene un anexo con cuatro listas en las cuales se enumeran las drogas sometidas a fiscalización. Respecto al fentanilo, se encuentra sujeta a fiscalización conforme aparece en la Lista II A.
- ii) Decreto Supremo N° 023-2001-SA, Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos Sujetas a Fiscalización Sanitaria, indica en el Anexo 2, Lista I A y Listado IIA las sustancias sometidas a fiscalización pertenecientes al grupo de los análogos del fentanilo.
- iii) Decreto Supremo N° 006-2016-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, contiene en el anexo 2 el listado de sustancias químicas susceptibles de ser utilizadas directa o indirectamente para la elaboración de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Sin embargo, en dicho listado no se encuentra incluido el fentanilo o análogos o sus precursores.

En el ámbito internacional, se ha identificado el uso ilícito de los fentanilos, que se fabrican de forma clandestina, para ser utilizados en el consumo ilícito con consecuencias graves para los usuarios debido a su elevada potencia. El uso no médico del fentanilo y sus análogos puede conllevar a graves consecuencias para la salud. La dependencia y tolerancia se genera muy rápido, con alto riesgo de muerte por depresión respiratoria, que es el efecto de los opioides.

Las drogas ilegales constituyen un problema de carácter global que se ha discutido desde diferentes perspectivas y paradigmas con el propósito de plantear estrategias y modelos de regulación. De allí que este fenómeno debe interpretarse en el marco de las transformaciones de tipo político, social, económico y cultural que están teniendo lugar a escala global, regional y nacional.¹²

El riesgo de consumo ilegal del fentanilo obedece también a las condiciones de fabricación ilícita, por lo que el derecho penal interviene para la represión del tráfico ilícito de drogas y tipificarlo como ilícito penal.

El tráfico y consumo ilícito de fentanilo definitivamente impacta negativamente en el desarrollo de la sociedad atentando contra la estabilidad de los hogares

¹² Eduardo Pastrana Buelvas & Hubert Gehring. (2018) La problemática del tráfico ilícito de drogas: impactos regionales y globales. Pontificia Universidad Javeriana. https://www.jstor.org/stable/j.ctv19qmdw0?turn_away=true

familiares y el futuro de los jóvenes. Por ello resulta indispensable combatir el tráfico ilícito de drogas y especialmente el consumo ilegal de fentanilo, para que no se convierta en un obstáculo del desarrollo de la sociedad y no atente contra la vida y salud de las personas.

PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY

La presente iniciativa legislativa tiene como propuesta ampliar las circunstancias agravantes a los delitos de Tráfico Ilícito de drogas en la modalidad contra la promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal del fentanilo y sustancias análogas. En ese sentido la propuesta legislativa tiene como finalidad reprimir penalmente las conductas que atentan contra la salud pública y luchar contra el tráfico ilícito de drogas. De esa manera el proyecto de ley establece circunstancias agravantes a los delitos de tráfico ilícito de drogas en la modalidad de promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal del fentanilo.

La lucha contra el tráfico de drogas responde a una política internacional, por lo que se requiere una acción integral, colectiva y multinivel por parte de los Estados y otros actores de la sociedad global. El Proyecto de ley tiene como finalidad reprimir las conductas agravantes que tenga por objeto importar, exportar, fabricar, producir, preparar, elaborar, transformar, almacenar, poseer, transportar, adquirir, comercializar, promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de fentanilo y sus análogos, sin contar con el respectivo Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos otorgado por la Dirección General de Medicamentos, insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud.

En este sentido, el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, regula el uso de los tóxicos sociales, conforme lo dispone el artículo 8 de la Constitución Política del Perú ¹³

El fentanilo es más barato de elaborar que la marihuana y cocaína, pues no requiere de grandes extensiones de tierra para su cultivo, ni mucha mano de obra, y los insumos se obtienen de forma relativamente fácil en el mercado internacional debido a su poca regulación. Asimismo, es mucho más cómodo transportar una bolsa con un kilo de fentanilo que puede generar miles de dosis y hacer millonario a quien lo trafique (...) En la actualidad, el fentanilo ilegal se está convirtiendo en la droga número uno debido a sus peculiaridades en cuanto a rentabilidad pues la ganancia es de entre tres y cinco veces mayor que la amapola, la cual requiere de grandes extensiones para su cultivo. ¹⁴

La postura del proyecto de ley es sancionar con severidad por su carácter agravado a quienes participan en la comisión del delito de Tráfico Ilícito de drogas en la modalidad de promoción, favorecimiento o facilitación del

¹³ Constitución Política del Perú. (1993) Artículo 8. El Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, regula el uso de los tóxicos sociales.

¹⁴ Soto Rodríguez, Mauricio. Fentanilo, el gran negocio del crimen organizado: implicaciones en el combate a las drogas. Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM, núm.140, mayo-agosto de 2021.
<https://revistas.unam.mx/index.php/rri/article/download/83040/72828#:~:text=%2C%20n%C3%BAm.-,140%2C%20mayo%2Dagosto%20de%202021%2C%20pp.,89%2D116.&text=En%20particular%2C%20el%20fentanilo%20ilegal,Americana%20en%20forma%20de%20droga>

consumo ilegal del estupefaciente fentanilo y sus análogos, teniendo en consideración que el uso con fines no médicos del estupefaciente fentanilo y sus análogos conllevaría a graves consecuencias para la salud debido a que la dependencia que se desarrolla es muy rápida y alcanza niveles extremos.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica el Código Penal incorporando el numeral 8) en el artículo 297 del Código Penal, mediante el cual amplía las circunstancias agravantes a los delitos de Tráfico Ilícito de drogas en la modalidad contra la promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal del fentanilo y sus análogos, señalando como agravante el accionar delictivo de importar, exportar, fabricar, producir, preparar, elaborar, transformar, almacenar, poseer, transportar, adquirir, comercializar, promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de fentanilo y sus análogos, sin contar con el respectivo Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos otorgado por la Dirección General de Medicamentos, insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud.

La incorporación del numeral 8 al artículo 297 del Código Penal como circunstancias agravantes, busca reprimir la promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal del fentanilo y sus análogos, para que las personas que sean sorprendidas con esta droga sean judicializadas en un proceso penal bajo un marco legal que autorice la tipificación penal del estupefaciente fentanilo ilegal.

Respecto al establecimiento de nuevas formas agravadas en los delitos de tráfico ilícito de drogas contra la promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal de fentanilo, la presente iniciativa legislativa se encuentra centrada a establecer medidas tendientes a reprimir las conductas que favorecen el tráfico ilícito de fentanilo, lo cual constituye un potencial problema que aqueja a las sociedades.

La iniciativa legislativa es una respuesta política – criminal represiva para frenar el avance de las nuevas drogas frente al crecimiento del consumo ilegal del estupefaciente fentanilo ilegal lo cual traerá nuevas consecuencias para los adictos, quienes probablemente morirán más rápido debido a lo letal que es la nueva droga. En ese sentido la lucha contra las drogas no es un problema aislado y requiere un tratamiento y acompañamiento internacional.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Dentro de la responsabilidad y en aras de alcanzar el bienestar de la persona humana, en forma conjunta los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, de la sociedad civil y del Gobierno, han diseñado el Acuerdo Nacional con políticas para salvaguardar el desarrollo humano y solidario del país.

La propuesta legislativa guarda concordancia con la **Vigésima Séptima política de Estado**, referida a la: **"Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas"** el cual señala lo siguiente:

"(...) Nos comprometemos a adoptar una política integral contra las drogas que, sobre la base de principios éticos y valores sociales, esté compuesta por elementos educacionales, económicos, comerciales, punitivos, de salud pública y de control. Nos comprometemos también a generar y apoyar programas eficientes de cultivo alternativo de productos rentables y los que estén destinados al uso benéfico de la hoja de coca, sistemas de interdicción para eliminar el tráfico ilegal de drogas y campañas destinadas a erradicar su consumo. Atenderemos además la situación y las necesidades de las poblaciones más afectadas por el narcotráfico y la salud de las personas afectadas por su consumo.

Con este objetivo el Estado: **(a)** promoverá principios éticos y estilos de vida que motiven en la sociedad el rechazo a la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas, así como a las actividades ilícitas conexas, a través de la mejora de los contenidos educativos y de una activa participación de la familia; **(b)** luchará frontal y legalmente contra el narcotráfico y sus organizaciones; **(c)** promoverá sistemas de prevención del consumo de drogas y de rehabilitación de los fármaco-dependientes; y **(j)** penalizará el consumo de drogas ilegales.(...) ¹⁵

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno al erario nacional, y se encuentra dirigida a contribuir con el fortalecimiento del sistema de administración de justicia, adecuando la legislación penal en materia de lucha contra el delito de tráfico ilícito de drogas, incorporando formas agravadas para imponer sanciones penales y combatir toda práctica ilícita que promueve, favorece o facilite la posesión del consumo ilegal del estupefaciente fentanilo.

Respecto a la ampliación de circunstancias agravantes contra la promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal del estupefaciente fentanilo, representa un beneficio para la sociedad y los operadores de justicia, en el sentido que, al implementar un tipo penal con formas agravadas, desincentiva

¹⁵ Acuerdo Nacional. Políticas de Estado. <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/27-erradicacion-de-la-produccion-el-trafico-y-el-consumo-ilegal-de-drogas/>

las comisiones de ilícitos penales, lo cual abonaría para la reducción de los índices de criminalidad y la potencialidad de un consumo ilegal que se expandiera en la población de jóvenes y adultos de nuestro país.

Asimismo, el proyecto de ley fortalece las acciones para fomentar una salud pública eficiente a fin de prevenir enfermedades y prolongar la vida. Cabe señalar que es deber toda comunidad social asegurar que las personas tengan un nivel de vida adecuado para el mantenimiento de la salud.

Teniendo en cuenta que se aborda una problemática actual para la salud pública, resulta valioso señalar que la Organización Mundial de la Salud (OMS: 1946), ha indicado que: "salud no es solamente la ausencia de enfermedad, sino el estado de completo bienestar físico, mental y social del individuo", lo que determina que una buena parte del quehacer de la salud pública se expanda hacia áreas nuevas y emergentes en las sociedades contemporáneas.¹⁶ En ese sentido otro beneficio del proyecto de ley es que, al decomisar el fentanilo ilegal, requiere proporcionar y dotar de capacitación a los miembros de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público para que puedan detectar el fentanilo ilegal. Además, permitirá identificar y dismantelar a las organizaciones criminales, con la finalidad que el tráfico ilegal del estupefaciente fentanilo no rebase las capacidades legales, penales y técnicas del Estado peruano.

En cuanto al extremo del proyecto de ley sobre establecimiento de circunstancias agravantes en los delitos contra el tráfico ilícito de drogas, contra la modalidad de promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal del estupefaciente fentanilo, tampoco genera gasto alguno al erario nacional, teniendo como finalidad potenciar la lucha contra la criminalidad organizada y dotar de una legislación penal a la vanguardia de las nuevas adicciones mundiales, ya que como señaló el periodista Sam Quiñones, el fentanilo ilegal es la peor crisis en la historia de las drogas en Estados Unidos, y se ha convertido en la droga más potente, lo cual resume en la frase siguiente : " Esa es la naturaleza de la adicción; reprograma tu cerebro para que su misión no sea sobrevivir, sino conseguir la droga"¹⁷

El proyecto de ley aporta como beneficio el incremento de la capacidad del Estado para prevenir y combatir los riesgos de la salud, generados por la dependencia crónica del fentanilo ilegal, teniendo en cuenta el tráfico ilícito del fentanilo ilegal genera un alto costo social impactando severamente en el núcleo familiar al interior de la sociedad humana, generando este flagelo muertes y problemas mentales asociados a esta sustancia, la cual conforme a lo señalado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC resulta ser el estupefaciente más adictivo, tóxico y barato.

Otro beneficio del proyecto de ley, es que se evitaría las pérdidas de vidas humanas y la disminución del trabajo ya que la adicción al fentanilo ilegal

¹⁶ Salud pública ¿Qué es y qué hace? Pontificia Universidad Católica de Chile. <https://medicina.uc.cl/wp-content/uploads/2021/06/introductorios-epi-centro.pdf>

¹⁷ Iker Seisdedos. El País (20 Mayo 2023) Fentanilo. Cómo Estados Unidos se enganchó al fentanilo. <https://elpais.com/internacional/2023-05-21/como-estados-unidos-se-engancho-al-fentanilo.html>

recae en jóvenes y personas en edad de trabajar. Además, al evitar el consumo del fentanilo ilegal se impediría que los jóvenes abandonen sus estudios y puedan titularse como profesionales. Al incrementarse el número de adictos, estos no trabajan y termina presentándose un alto índice de suicidios por depresión y muerte por causa de sobredosis.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa busca que no se subestime el consumo ilegal del fentanilo, ya que es un problema a nivel internacional y regional que afecta a la salud pública y seguridad ciudadana, razón por la cual corresponde ejercer acciones destinadas a la protección de los derechos, integridad física y salud de las personas.